

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00237-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. (Nit. 860.003.020-1)
PARTE DEMANDADA	KELLY CUESTA SAENZ (C.C. 22.523.046)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El (la) doctor (a) **MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 72.125.621** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 63.886 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. (Nit. 860.003.020-1)** presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **KELLY CUESTA SAENZ (C.C. 22.523.046)**, para el pago de las obligaciones contenidas en el **PAGARÉ No. M026300105187603485000591371**.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido título valor, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) **ORDÉNESE A KELLY CUESTA SAENZ (C.C. 22.523.046)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. (Nit. 860.003.020-1)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 72.125.621** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 63.886 del Consejo Superior de la Judicatura**, por concepto de las obligaciones contenidas en el **PAGARÉ No. M026300105187603485000591371**, las siguientes sumas:

1.1) La suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M.L. (\$202.637.820,27) por concepto de capital.

1.2) La suma de VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$21.165.372) por concepto de intereses causados, liquidados hasta el 20 de septiembre de 2023.

1.3) Los intereses moratorios causados desde el 21 de septiembre de 2023 y hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 72.125.621** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 63.886 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 173
HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO